**ADENDA No. 1**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
**No. SAMC-001-2026**

**OBJETO**: "ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN Y ENTREGA DE KITS DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES) Y DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN E INHIBICIÓN ANTIDRÓN, INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA EXTENDIDA, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y CAPACITACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA".

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, conforme al procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se dio traslado al proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y demás documentos precontractuales desde el 27 de agosto al 03 de septiembre de 2026, término dentro del cual los interesados presentaron sus observaciones mediante la plataforma de SECOP II.

Que mediante documento publicado en la plataforma de SECOP II el 08 de septiembre de 2026 se dio respuesta a las observaciones presentadas durante el término antes mencionado y producto de las observaciones recibidas se realizó el ajuste y la publicación de los documentos definitivos del proceso en la misma fecha otorgando hasta el día 11 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m el traslado para presentar observaciones a los mismos.

Que de conformidad con el cronograma del proceso la entidad realizó respuesta al as observaciones el día 15 de septiembre de 2026 documento publicado en la plataforma de SECOP II.

Que la entidad procedió a realizar verificación a los documentos definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone que "(...)La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.(...)" la La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, facultada para suscribir las adendas que modifiquen las condiciones del proceso, expide la presente Adenda No. 1, en los siguientes términos:

**Primero:** Modificar el numeral 15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN en el parágrafo 6 el cual quedará de la siguiente manera:

**15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - CORPOVALLE, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a los documentos estudios previos y pliego de condiciones de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, el Manual de Contratación y que sea la más favorable para la Entidad.

El análisis de las ofertas se realizará en dos etapas de la siguiente manera:

1. La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes.
2. La segunda es la verificación de los factores de ponderación.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización de los proponentes y requisitos técnicos mínimos, serán objeto de verificación de cumplimiento incluso en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pues solo se verifica la capacidad del proponente, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el

parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 artículo 5º, parágrafo 1º donde establece la posibilidad de subsanarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Bajo tal consideración, se solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

La propuesta más favorable para la Entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con las disposiciones aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía y con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad adjudicará el proceso al proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y aplicación de los factores de ponderación definidos para el proceso.

El contrato se suscribirá por el valor de la oferta económica del proponente adjudicatario, sin exceder el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. (...)

**Segundo:** Modificar el numeral 15.5 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS literal A. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO frente al perfil del rol INGENIERO EN PROYECTOS CUAS frente a la certificación del fabricante de los equipos C-UAS ofertados así:

**A. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El personal mínimo habilitante se exige exclusivamente para garantizar la instalación, configuración, integración, pruebas funcionales, transferencia de conocimiento y puesta en operación de los sistemas UAS y C-UAS.

El proponente debe garantizar que cuenta con el personal idóneo para atender los requerimientos y necesidades de la Entidad, para ello deberá aportar los siguientes perfiles junto con la presentación de la oferta:

| Rol | Cantidad | Formación académica mínima requerida | Experiencia General | Experiencia Específica |
|---|---|---|---|---|
| DIRECTOR DE PROYECTOS | 1 | Formación Profesional en Ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas o afines<br><br>Con Especialización o Maestría en gerencia de proyectos, Telemática o afines, Seguridad y defensa Nacional o afines, Tecnologías de la información o afines, Electrónica o afines | 12 meses de experiencia en proyectos de CUAS. | Deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) proyecto relacionado con sistemas C-UAS, ejecutado en zonas de conflicto en Colombia. |
| INGENIERO EN PROYECTOS CUAS | 1 | Formación Profesional en Ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas o afines.<br><br>Deberá acreditar certificación expedida por el fabricante de los equipos C-UAS ofertados, en calidad de Ingeniero de Proyectos, que demuestre su idoneidad. | 12 meses de experiencia en proyectos de CUAS. | Deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) proyectos relacionados con sistemas C-UAS, ejecutados en zonas de conflicto en Colombia. |

| Rol | Cantidad | Formación académica mínima requerida | Experiencia General | Experiencia Específica |
|---|---|---|---|---|
| | | NOTA: La certificación específica del equipo ofertado se presentará a la entidad ANTES DEL INICIO de la ejecución contractual. | | |
| CAPACITADOR 1 | 1 | Formación Profesional en Ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas o afines | 12 meses de experiencia en proyectos de CUAS. | Deberá acreditar experiencia en la realización de capacitaciones a mínimo cuarenta (40) operarios de sistemas C-UAS pertenecientes a Fuerzas Militares y/o Fuerza Pública. |

**Tercero:**Modificar el Formato No. 1 – "Carta de Presentación de la Propuesta", el cual se publica con la presente adenda y pasa a formar parte integral de los documentos del proceso de selección.

**Cuarto:** Modificar el Formato Matriz_de_Riesgos_SAMC-001-2026_CORPOVALLE.xlsx", la cual se publica con la presente adenda y pasa a formar parte integral de los documentos del proceso de selección.

**Quinto:** Realizar la publicación del estudio de mercado el cual hace parte integral del análisis del sector y del proceso de selección.

**Sexto:** Modificar el cuestionario del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 en la plataforma electrónica SECOP II.

**Séptimo:** Las demás condiciones y requisitos del proceso de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, no mencionados en la presente adenda continúan vigentes.

**Octavo:** La presente adenda hace parte integral del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

**ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE**
Director General – Representante Legal
CORPOVALLE

Elaboró: Isnardy Vallejo Martinez- Contratista
Revisó: Emma Patricia Peña Suárez- Directora jurídica.